

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.486/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.486/69, promovido por don Maximiliano García Peláez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 21 de julio de 1969, sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gijón y el Santuario de Nuestra Señora de Covadonga, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad y del recurso mismo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Avila Pla, en nombre y representación de don Maximiliano García Peláez, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 21 de julio de 1969, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por «Automóviles Lluarca, S. A.», contra la dictada en 26 de agosto de 1968 por la Dirección General de Transportes Terrestres, declaramos que la resolución recurrida se halla ajustada al ordenamiento jurídico, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración y a «Automóviles Lluarca, S. A.»; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.268/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.268/70, promovido por don Vicente Morales Pérez contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de diciembre de 1969, sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre finca del recurrente en el término municipal de Benicassim (Castellón), la Sala Tercera del Tribunal Supremo

de Justicia ha dictado sentencia el 4 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 16.268 de 1970, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Benéitez Pérez, en nombre y representación de don Vicente Morales Pérez, contra la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de diciembre de 1969, sobre imposición de servidumbre de acueducto en finca de su propiedad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida y la confirmamos por esta sentencia, al mismo tiempo que absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por las obras de «Proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga—margen izquierda— (Gerona). Grupo número 55. Acequia Vilanova número 5, en término municipal de Vilanova de la Muga (Gerona). Primer tramo.»*

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que los días 25 y 26 de mayo de 1971, a las diecisiete dieciocho y nueve horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilanova de la Muga, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 20 de abril de 1971.—El Ingeniero Director.—2.384-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polligono	Término municipal
1	D. Joaquín Soler Geli	61	5	Vilanova de la Muga.
1 bis	D. Juan Bech Cros	63	5	Idem.
2	D. Isidro Bues Bedosa	65	5	Idem.
3	D. Salvador Llovet Noguera	66	5	Idem.
4	D. José Colomer Brugat	67	5	Idem.
5	D. Hermenegildo Pontecaba Bonacasa	71	5	Idem.
6	D.ª María Luisa Granada Lazcano	75	5	Idem.
7	D.ª Inés y doña María Casellas Figueras	74	5	Idem.
8	D. Miguel y don Julio Frigola Ferrer	72	5	Idem.
8 bis	D. Pedro Gusó Saló	84	5	Idem.
9	D.ª María Luisa Granada Lazcano	85	5	Idem.
10	D. Juan Ferrer Bruget	86	5	Idem.
11	D. Pedro Nicolau Bruguera	87	5	Idem.
12	D.ª Mercedes y doña María Vergés Vila	89	5	Idem.
13	D. Pedro Nicolau Bruguera	10	6	Idem.
14	D.ª María Luisa Granada Lazcano	11	6	Idem.
15	D.ª María Albertí Fàbrega	12	6	Idem.
16	D.ª María Luisa Granada Lazcano	23	6	Idem.
17	D. Miguel Soler Dalmáu	16	6	Idem.
18	D. José Soler Dalmáu	17	6	Idem.
19	D. Juan Sala Masjuan	18	6	Idem.
20	D.ª Soledad Tologuera Palli	19	6	Idem.
21	D. Juan Sala Masllorcas	21	6	Idem.
22	D.ª Dolores Casas Pujol	22	6	Idem.